



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2019-MDLP/AL

La Punta, 02 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDLP/GM, que propone establecer que a partir de la fecha, los Funcionarios, Directivos y Servidores de confianza, registren su ingreso y salida en el libro de Registro de Asistencia, a cargo de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno Local y representante legal de la Municipalidad, y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por acuerdo de concejo N° 002-025-2017, en el Artículo 7° establece que, "Los Funcionarios, Directivos, y Servidores de Confianza registran su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos, constituyendo este el único sustento para la elaboración de la Planilla Única de Pago y su abono correspondiente; los citados servidores civiles se encuentran excluidos de la jornada máxima legal";

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia Municipal, propone que a efectos de que los Funcionarios, Directivos, y Servidores de Confianza de la Municipalidad Distrital de La Punta, registren su ingreso y salida conforme a lo establecido en el Artículo 7° del citado Reglamento, solicita se apruebe la implementación del Registro de Asistencia de dicho personal de confianza, estando a cargo de la Gerencia Municipal;

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, a través del Informe Técnico N° 278-2016-SERVIR/GPGSC, señala que **el Gerente Municipal (funcionario), el personal de dirección y empleados de confianza, por la naturaleza de sus funciones se encuentran excluidos de la jornada máximo legal y consecuentemente del registro de asistencia y salida**, precisando que la entidad no tendría que emitir acto alguno pues dado la condición de funcionario de confianza se justifica la exclusión del registro de asistencia y salida.

Que, asimismo SERVIR en el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, concluye en lo siguiente:





Municipalidad Distrital de La Punta

- 3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú , los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública: Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de **los empleados de confianza**, es el hecho que aquellos **no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia**.
- 3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente”.

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC, precisa que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de las Institución pública, por lo que, se infiere que en cierto aspectos de sus vinculación con la entidad dichos empleados tiene un régimen distinto al de los demás servidores. Así, el Tribunal señalo, que: “h) **No tienen derecho al pago de horas extras, pues el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, TUO de la Ley de Jornada de trabajo, horario y trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, establece que el personal de dirección se encuentran excluido de la jornada máxima legal”.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER, que a partir de la fecha, los Funcionarios, Directivos y Servidores de Confianza registran su ingreso y salida, en el libro de Registro de Asistencia, a cargo de la Gerencia Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, supervisar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE